



El ciudadano Agustín Chávez escriba
no de estado de esta capital B.º —

Certifico: que en el expediente crimi-
nal seguido de oficio contra Manuel
el Arredondo y Leon por el homici-
dio de Don Hermenegildo Vigil se en-
cuentran las sentencias siguientes: —

Sentencia de
Primera Instancia

En la causa criminal seguida de oficio
contra Manuel Arredondo y Leon por la
muerte de Don Hermenegildo Vigil: hallán-
dome en estado de pronunciar sentencia:

Vistos y Considerando. Primero: — que por
los partes de fojas primera y dos se de-
nunció en catorce de Diciembre de mil
ochocientos setenta y cinco el delito
de homicidio que había perpetrado
el indicado Leon en la persona de Don Herme-
negildo Vigil con un tiro a cabo de revolver, es-
mo a las diez y media u once de la noche del día
anterior. Segundo: — que los facultativos
Mariano Bellidos y Don Santiago Febres
en la diligencia de autopsia y reconoci-
miento del cadáver corriente a fojas cuatro
encontraron una herida pequeña, situa-
da en la parte lateral izquierda del vientre
a cuatro pulgadas de la cresta de la cadera
cuya figura era circular, de mas de nueve
líneas de extensión: que penetrada la cavidad

del vientre, que hecha la abertura de
esta cavidad, se hallaron tres circun-
salaciones de los intestinos hiliarios
y Colici. perforados y rota la arteria
antecedente, que ocasionó un enor-
me derrame de sangre, que ocupaba
mayor parte de la cavidad y que pro-
dujo la muerte; que aquella herida
era hecha al parecer por proyectil
muy pequeño calibre y que era de mu-
chísima mortalidad, por haber interesado
órganos muy importantes. Tercero: que
reconoció el revolver que remitió la
Perfectura del Puzgado con nota de fo-
jas doce, y que Peruchena entregó al
Inspector de moralidad: resulta a fojas ve-
nte y nueve, que aquel era del autor
Schimit, teniendo de longitud quin-
centímetros y cinco octavos de calibre
que estaba corriente y tenía siete
de los que se hallaban cargados seis, y
sus capsulas una y una capsula
descargada: que era arma efectiva
que con el disparo de sus proyectiles
podría herirse y quitarse la vida.
Cuarto: que el acusado Arredondo dijo
en su declaración instructiva
de fojas cinco, dice entre otras cosas
que hacían pocas días que él

Filiacion del reo Manuel Arredondo y Leon.

Peruano, y de treinta y un años de edad

Estatura de seis pies. —

Cara redonda — — —

Frete espaciosa —

Ojos negros y grandes —

Cejas negras —

Naris ancha —

Boca grande y labios gruesos. —

Barba llena —

Pelo crupo —

Señal ninguna —

Arequipa Setiembre 23 de 1876

Aguilón Chaver

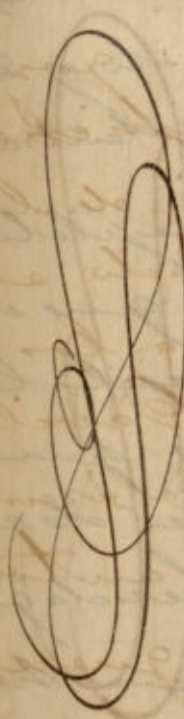


55
de Chile comisionado por el Consuel
Peruano para verre con la autoridad po
litica de este Departamento y poner
se de acuerdo a fin de descubrir el para
dero de ciertas armas: que el papel que
debia desempenar el, era el de amigo del
Señor Pirola: que por esto tenia amis
tad con los amigos de aquel y ellos re
presentaban donde otros del mismo par
tido: que sabiendo el religioso Francis
co Salazar era Pirolista y con el deseo
de poder descubrir, algo sobre la comi
cion que tenia se hizo presentar en
casa de Don Hermenegildo Vigil, pues la
esposa de este era sobrina del citado
padre: que el Lunes tres de diciembre
de mil ochocientos setenta y cinco
como a las doce fue a la casa de Vigil
en la forma que ha expresado: que alli
se encontro con dicho padre Salazar y
un Perucheno vecino de Majes, que to
maron chicha, licor y aun comieron:
que como tenia acordado con la auto
ridad, empezo a hablar a favor del
Señor Pirola, y el Religioso le dijo
entonces que no hablase nada en ese
respecto, pues habia un cuartel in
mediato: que por esto dijo el, era
mejor irse, y en efecto asi lo hizo:

que Peruchena le indicó que lo llevara
a otra parte, a lo cual condescendí
por estar algo mareado: que cuando
estaban andando se les apareció
Vijil y fue en compañía de ellos.
al pasar de la plazuela de Santa
Marta; entraron por indicación de
aquél a una tienda chicbería: que
estando allí mandó por chicha
con un villete de los Joles de la
Barrios que le había mandado el
Señor Prefecto: que como a los
cuarenta minutos apareció un tal Dávila
que conseqüente entonces se declaró
con el plan acordado con la auto-
ridad departamental dijo: que el
amigo Perola estaba ya pronto a
sentarse: que Vijil le repuso entonces
que era un espía del Gobierno y que
ya lo tenía conocido, lo cual repite-
ron Peruchena y Dávila: que conseqüente
de esto manifestó a Vijil que él
era tal espía, y como estaba cerca
a aquél y parado se paró también
Vijil: que trataba de convencer a él
que no era espía y aun golpeaba
aba la meza: que en esto vino
un disparo que no sabe quien
hiciera y figurándose que Vijil,
Peruchena y Dávila, estarían de



56
acuerdo para matarlo y que con ese fin lo
llevarian a ese lugar desconocido para el
trato de salir de la casa y dirigiéndose
a la puerta la encontraron cerrada; que Pe-
rochena se le acercó en eso y con el rever-
ver de que habia estado acusado, le dio
un golpe en la frente: que trató de
contener a Perochena y hacia esfuerzos
para que no pudiese herirlo con el
revolver: que mientras pasaba aque-
llo, la dueño de la casa y otras mujeres
que se levantaron de dormidas le
acompetieron en unión de un hombre
que debió ser Davila y le sacaron los
villetes y aun la cadena del reloj:
que acusado por toda esa gente hi-
zo esfuerzos para acercarse de nuevo
a la puerta y escurriéndose por debajo de
las mujeres, salió corriendo dejando su
sombrero en la sala y se dirigió al
Cuartel para pedir auxilio: pero como
le venian persiguiendo, le hizo apren-
der Perochena: que el revolver no lo
conocia, ni sabia a quien perteneciese,
pues cuando contuvo a Perochena
solo vio el reflejo de lo que tenia
en la mano, que le pareció arma,
pero que no sabia si fuese el revol-
ver que se le presentaba;



que no sé quien hiciera el disparo
de que antes se ha hecho referencia
ni si con él se hubiere muerto o he-
rido a alguien; pues sorprende
dicho correo. Quinto:— que los tes-
tigos Don Pedro José Davila y Don Fe-
rreo Peruchena a folios trece y diez
y seis, declararon que Arredondo y de-
con por consecuencia de haber estado
en altercado con Don Hermenegildo
Vijil, por que se le impidió que vo-
vase a Perola, y por que vijil le
apechugó por los insultos que
le hizo, le disparó un tiro de re-
volver, causándole la herida que
terminó con la muerte: que he-
cho el tiro con el revolver que des-
antes hubo en las manos, corrió en
acto para afuera: que ese revolver fue
quitado a Arredondo por Peruchena
a la fuerza, pues aun como aquel de-
arregura, le amagó con él, si le to-
ba y si no le había la puerta por
escapar, siendo de notarse que la
declaracion del citado Davila tiene
por fuerza i esta corroborada con el
caso que tubo lugar con Arredondo
y cuya diligencia corre a folio
treinta y siete.



54 y

Desto: que Doña Teresa Quiñiga, dueña de la casa de habitación donde estaban los reunidos, y su picantería como dice Arredondo, espone a fogos veinte y uno: - que el referido Arredondo emperó por dar vivas a Piérola, por lo que Davila, Vivil i ella lo reconviniéron diciéndole que no comprometiese la casa: que Arredondo no hizo caso: siguió vivando y aun sacó un revolver pequeño de bolsillo diciéndole "¡Vobardese!" que viendo ella eso se asustó mas y salió a la puerta de la calle para ver si pasaba la patrulla y dar por conveniente parte: que como aquella no pasaba, regresó al cuarto y halló entonces que Arredondo y Vivil se decían: - "Yo no soy como vos, que te cambias nombre." contestando Arredondo: - "Yo no soy como vos que vives por tu mujer" - que Vivil irritado por esto se paró de su asiento y ella corrió para la calle para ver si pasaban soldados y hacerlos detentar: que apenas había llegado al medio del patio, cuando sintió un tiro i se puso por esto a dar gritos a sus arrendatarios, para que la favorecieran y creyendo que alguien la seguía corrió hasta el cuartel de Santa Marta a llamar soldados: que cuando volvió vio y



Vejil herido y que este falleció de
fueras en su casa, a las cuatro de la
mañana y por que lo dijo el mercen-
nario Davila, sabe que fue
Arredondo quien dio el balazo a Ve-
jil y lo hirio致命: - que Dona
Toriama Herrera a fogas treinta, y de-
dice: que habiendo estado en la habit-
cion de Dona Teresa Guingá, cuando en-
traron cuatro individuos y entre ellos
Don Federico Peruchena y don Pedro
José Davila, se salió de allí i fue
su cuarto a acostarse: que como a
los quince minutos de haberselo re-
cibido, sintió un tiro como de revolver
y acto continuo la voz de la Señ-
ora Guingá, que decía: - Favorescanme
que asustada y creyendo que quizás
hubiese muerto a Don Pedro Davila
que estaba alojado en la casa, se
fue al patio y notó que Don Pedro
Peruchena, estaba cerca de la puer-
ta de la calle, luchando con uno de
los individuos que antes entraron
en la habitacion de la Guingá; por
quitarle el revolver que tenia en
la mano ese individuo: que
ese individuo hizo mucho esfuerzo.



por no soltar el revolver, pero que al cabo de un rato de lucha, logro Perrochena quitarle el revolver y dijo entonces: "Ya lo tengo aqui" (mostrando el revolver) que con el revolver que quito Perrochena, dio este dos golpes al espresado individuo y lo obligo a entrar a la sala: vio caido en el suelo de esta y de brues a otro de los individuos de los que entraron antes con Perrochena y decia que un amigo lo habia herido pero sin espresar el nombre: que mientras Perrochena salio a la calle diciendo que iba a traer celadores, el hombre a quien se quito el revolver, se salio a la calle, pero que despues supo, que Perrochena y el muchacho de la Chirriga lo habian hecho aprehender y conducir a la carcel, donde sabia se hallaba actualmente, pero que ni lo conocia ni sabia su nombre y que oyo decir tambien que el individuo herido cuyo nombre ignoraba, fallecio en la mañana de resultas de la herida. Octavo: — que Doña Grimanesa Ladera a fojas treinta y cuatro, declara: que como a las diez de la noche de un dia cuya fecha no recordaba, pero que fue antes de la

última navidad, estando acostado
en su habitación situada en la casa
de Doña Teresa Jiménez, sintió que
en esta casa vivaban a Pero
la y luego un traquido que pare-
cio golpe: que poco después le
pearon la puerta de su cuarto y
se decía: "Señorita, favorícame
que me maten" que entonces se levantó
y desaldrando la puerta cayeron
el acto dentro del cuarto, un joven
llamado Federico, cuyo apellido ignora
y otro a quien no conocí ni sabía
nombre: que ella les dijo que se con-
tencieron: que por que estaban peleando
y que Don Federico contestó: "quiero
matarme, que me entregue el revolver
- que levantándose del suelo los dos
contendientes, salieron del cuarto
chando hasta la puerta de la calle
que allí apeschugó Don Federico al
individuo contra la pared y le arrojó
el revolver y mostrándole dijo: "E
esta aquí: - que ese individuo corrió a
calle y don Federico salió tras él
que entrando ella a la Sala, encontró
a un hombre tirado en el suelo, de
res quepanstore, del cual sus



59
después que había fallecido como a las
cuatro de la mañana por consecuencia
de la herida: que habiendo salido en
quinta a la puerta de la calle, vió me-
nudo al indiano Don Federico, el cual
dijo que aya había tomado preso al he-
chor, que luego vió un oficial a ca-
balle, y preguntando que quien tenía
el revolver contestó Don Federico que
el lo tenía si se fueron juntos, con-
forme a quel lo indio: que al mismo Don
Federico le oyo decir que quien había muer-
to a ese individuo, era a quien quitó el reve-
ver: ay que por la voz en fin conocí
que quien dijo al tocar el cuarto: "Lavo-
réame Vd. que me mata," fue el referido
Don Federico Novaro: - que todas las
declaraciones consignadas en los
anteriores considerando que tienen por
apoyo el artículo ciento uno del Códi-
go de Enjuiciamiento Penal, y todos los
demás hechos i circunstancias que se han
descrito, forman prueba plena con arri-
glo al artículo noventa y nueve del citado
Código ay se manifiestan que Manuel
Arredondo y León, es el autor de la muer-
te de Don Hermenegildo Vigil, pues lo hirió
con un tiro a vola de revolver, que tubo
corrijo: que manifestó cuando se

le hicieron reconvenimientos por los
vas que dio a Perola y que lo fue que
tado en lucha después de cometer
el crimen. Decimos: - que aun
que del sumario aparezca que el
mencionado Arredondo estuvo marido
en la noche del acontecimiento, eso
no constituye el estado de embri-
gues de que encarga el inciso repetido
del artículo noveno del Código Penal.
Pues Arredondo ha acreditado con su de-
ración instructiva; que estaba en el
perfecto estado de su juicio y de
su razón. Pues de otro modo no hab-
recordado con tanta minuciosidad
la historia que describe, ni haber
sostenido la lucha que sostuvo pa-
entregar el revolver y para vivir, tan-
to mas cuanto ese marco era proveer
por el mismo para llenar la comi-
de espía que confiesa tener. Por
tos fundamentos y demas que ap-
resen de autos. Fallo administrati-
justicia: que debo condenar y con-
al res Manuel Arredondo y Ler-
a la pena de Penitenciaria en tercer
do o sea doce años, que es la que
le corresponde conforme el artículo



60

doscientos treinta del Código Penal con
mas las accesorias que determina el arti-
culo treinta y cinco del mismo Có-
digo. Y por esta mi sentencia que se
re elevará en consulta a la Ilustri-
sima Corte superior de Justicia si
es que no fuere apelada; así lo pro-
nuncio, mando y firmo haciendo au-
diencia pública en la Sala de mi des-
pacho en Arequipa a trece de Setiem-
bre de mil ochocientos setenta y seis.
Manuel Alcazar = Agustín Chávez =
Arequipa, Noviembre veinte y cuatro de
mil ochocientos setenta y seis = Vistos y
atendiendo a que las declaraciones de los
testigos Dávila y Peruchona, aparecen que
aconsecuencia de un altercado entre el
señor Arredondo y el difunto Vigil acome-
tis y apedregó este a aquel quien entonces
disparó el tiro que ocasionó la muerte
de Vigil: a que esta provocación de par-
te del ofendido es conforme al inciso
cuarto, artículo noveno del Código Pe-
nal, una circunstancia atenuante que debe
tenerse presente para rebajar un tercio
de la pena impuesta por la ley, al deli-
to materia de este finis, y reproducien-
do los demás fundamentos de la
sentencia apelada de trece de Setiembre

Sentencia de se-
gunda Instancia

último, que corre a fojas setenta y
una del cuaderno primero en que
se impone al reo Manuel Arredondo
y Leon la pena de Penitenciaria,
Confirmaron: con la calidad de que
el término de la condena que en ella
señala: quede reducida a once años en
sus accesorios correspondientes: y lo
devolvieron: Señores = Garcia = Angulo
= Vargas = Garron = Walde = Se expidió
la resolución del frente por los Señores
D. Manuel Corvelio Garcia. D. D.
Ignacio Angulo = D. D. Evaristo Vazquez
D. D. Mateo Garron = D. D. José Gildardo
Walde = Vocales de esta Superior Sala
benal despues de haber visto la
causa y discutida su materia. Se
publicó por mí el Secretario de la
sala en la audiencia del día de su
fecha siendo testigos el Relator y
Porteros, de que certifico = Santiago
Hidalgo = Maria Herrera, Secretario inter-
no de la Sala Corte Suprema de Jus-
ticia = Certifico: que en virtud del
recurso de nulidad interpuesto
por Manuel Arredondo y Leon
en la causa que se le sigue por homicidio,
esta Sala Corte Suprema
ha expedido la resolución siguiente.

Sentencia de la Corte
Suprema



Lima, Diciembre veinte y dos de mil ochocientos setenta y seis = Vistos: con lo espuesto por el Señor Fiscal, de lázase no haber de nulidad en la sentencia de vista pronunciada por la Última Corte Superior del distrito Judicial de Arequipa, corriente a fojas cinco veintitas su fecha veinte y cuatro de noviembre último, que confirmada en la de primera Instancia condena al reo Manuel Arellano y León a la pena de once años de penitenciaría con sus respectivos accesorios: y los desobedieron = Álvarez = Rivero = Muñoz = Ojeda = Carriz = Sánchez = León = Se publicó conforme a la ley de que certifico = Mario Herrera = Mario Herrera.

Conforme con las piezas originales de su referencia = Arequipa, Enero 28 de 1877. -

Agustín Chacur